



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La vida del ser humano está signada por la comunicación en las actividades cotidianas, la irrupción generalizada de las nuevas tecnologías de la información y la conexión, en todos los ámbitos, genera notables cambios en la manera de relacionarnos dentro de la sociedad, en las actividades productivas y en la formación educativa.

Francisco Gutiérrez, en su obra "La Comunicación total" sostiene que las imágenes y los sonidos en sus variadas presentaciones están modificando no solo la presencia del hombre en el mundo, sino que se está modificando el medio cultural que habitamos.

Este hecho proporciona al hombre una especie de ubicuidad, pasando del universo de lo concreto al mundo de la relatividad y la representación de imágenes virtuales.

Los medios de comunicación permiten al ser humano que se "apodere" del espacio y del tiempo, tanto la imagen como el sonido mantienen a las personas entre nosotros a pesar de que no los tengamos físicamente.

Silvia Elstein, docente de la Universidad de Río IV, Córdoba, Magister en Tecnología de la Educación, afirma que las nuevas tecnologías se plantean así como un hecho trascendente y apremiante, porque derivan de una aceleración en los cambios y avances técnicos-científicos y a su vez la modificación de estructuras sociales, económicas, laborales e individuales.

Esta situación conlleva a nuevos entornos comunicativos trae consigo nuevos paradigmas que afectan la relación entre el individuo, la cultura y la enseñanza.

Nadie hubiese imaginado hace casi 70 años atrás -excepto Borges en "El Aleph"- que se generaría una red global de computadoras que posibilita comunicarse instantáneamente con cualquier lugar del planeta, obtener información ilimitadamente mediante el hipertexto que brindan sus páginas como una gran biblioteca universal, o como definía Umberto Eco a Internet como "la gran madre de todas las enciclopedias" y por ende su incidencia en la vida cotidiana.

Como señala un documento de la Dirección Nacional de Información y Evaluación de la Calidad Educativa del Ministerio de Ciencia y Tecnología, "Durante las últimas décadas la integración de las tecnologías de la información y



Legislatura de la Provincia de Río Negro

la comunicación (TIC) en las escuelas se ha convertido en uno de los componentes de las políticas educativas. En la Argentina desde la década de 1980 se han realizado diversas experiencias tendientes a difundir el uso de las herramientas digitales en la población escolar.

Sin embargo -prosigue el documento oficial- es recién en la década del 1990 cuando el Estado Nacional da inicio a una serie de acciones sistemáticas en las que las TIC ocupan un lugar destacado.

En la actualidad, la problemática de la alfabetización digital y el acceso equitativo a las TIC se ha transformado en una tarea en que el Estado tiene un rol fundamental".

En la actualidad, el programa de incorporación de las netbook a las escuelas diurnas es un avance en este sentido, pero aquí radica la necesidad de la universalización del acceso a estas nuevas tecnologías, permitiendo que las escuelas secundarias nocturnas del sistema educativo provincial sean alcanzadas por esta política, con una verdadera política de universal de integración e inclusión.

Hoy vemos, como claramente lo señala el documento del Ministerio de Ciencia y Tecnología Nacional que "la alfabetización digital se transforma en un derecho ciudadano de acceso universal a la alfabetización digital".

Con esta iniciativa se pretende garantizar la igualdad de oportunidades para toda la comunidad educativa.

Por ello:

Autor: Leonardo Ballester.

Acompañantes: Francisco González, Hugo Funes, Cristina Uría, Darío Berardi.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1°.- Objeto.- Se crea el "Programa de incorporación de computadoras en las escuelas secundarias nocturnas de nuestra provincia".

Artículo 2°- Autoridad de Aplicación.- El Ministerio de Educación y Derechos Humanos es la autoridad de aplicación de la presente ley, a través del Concejo Provincial de Educación y la Dirección de Nivel Medio, que serán las encargadas de relevar y evaluar la progresiva incorporación de Netbook a los centros de educación nocturnos.

Artículo 3°- Entrada En Vigencia.- La presente ley entra en vigencia a los noventa (90) días de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 4°.- De forma.